JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)
Radicado 410013103005-2022-00117

Por reunir los requisitos exigidos se admite la acción de Tutela presentada por intermedio de apoderado judicial por la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA", por la posible violación al derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia, contenido en nuestra Constitución Política, en contra la JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA – HUILA; En consecuencia, se dispone adelantar el trámite que corresponda y fallarla en los términos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

Para establecer a fondo los hechos, actos y omisiones que determinen la violación o amenaza, las normas vulneradas o derechos desconocidos, por considerarlo de importancia, se ordena practicar las diligencias que a continuación se relacionan, para lo cual se dará trámite preferencial y sumario con relación a otros asuntos, para lo cual este despacho procede de la siguiente manera:

PRIMERO: ADMITIR: la presente Acción de Tutela presentada por intermedio de apoderado judicial por la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO "UTRAHUILCA", por la posible violación al derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia, contenido en nuestra Constitución Política, en contra la JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA – HUILA.

SEGUNDO: SOLICITAR al accionado JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA – HUILA, para que proceda a **REMITIR** de manera **INMEDIATA** el expediente de radicación No. 41001418900720190096200 de manera digital.

TERCERO: NOTIFICAR de la presente providencia a las partes en este asunto, REQUIRIENDO al accionado JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA – HUILA, para que se pronuncie sobre los hechos de la presente tutela. Lo anterior debe ser remitido en el término improrrogable de 2 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la señora ARNOBIS VANEGAS HERNANDEZ y demás intervinientes vinculadas al proceso de radicación No. 41001418900720190096200, para que se pronuncie sobre los hechos de la presente tutela. Lo anterior debe ser remitido en el término improrrogable de 2 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. Para lo cual se **SOLICITA** la colaboración al despacho accionado a indicar de manera **INMEDIATA** la dirección de notificación física y/o electrónica de la mencionada.

TENER como pruebas documentales las allegadas por las partes en este asunto.

Arrimada la anterior información, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que se considere legal, teniéndose en cuenta el término estipulado por la ley para el tramitar y resolver la petición.

CÚMPLASE

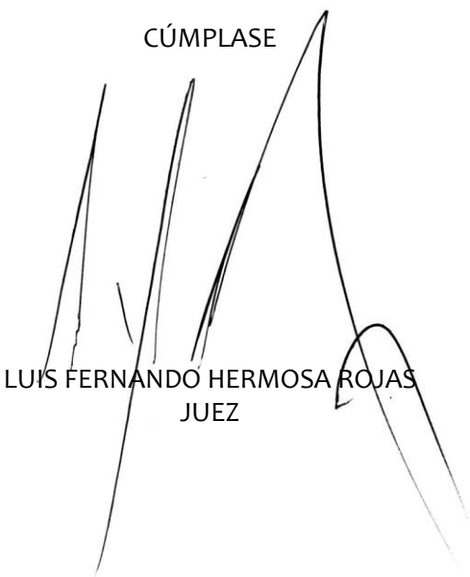

LUIS FERNANDO HERMOSA ROJAS
JUEZ